

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA “REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL DEL CASCO URBANO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO”

Código del Proceso: BID-L1231-EEGAL-CP-DI-OB-001

RESOLUCIÓN No. PE-133-2026

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 83 numeral 1, dispone: “...*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente...*”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, establece: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...*”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 227, dispone: “...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación....*”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, señala: “...*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...*”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 261 dispone: “...*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre (...) 4. La planificación nacional.... 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales. 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales...*”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 313 prescribe que: “...*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia...*”
- 2Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: “...*En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. ...*”.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA “REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL DEL CASCO URBANO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO”

Código del Proceso: BID-L1231-EEGAL-CP-DI-OB-001

Que, el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: *“Art. 4.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.

Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos.

Las cláusulas de los convenios de financiamiento, no podrán estar por sobre el contenido de la normativa nacional que regula la contratación pública, cuando exista un perjuicio económico al Estado o contravenga los principios constitucionales.”

Que, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 establece en el numeral 3.6: *“Comparación de Precios La comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obras civiles), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia y fáciles de obtener o productos básicos con especificaciones estándar de pequeño valor u obras civiles sencillas de pequeño valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido. Las cotizaciones pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. Para la evaluación de las cotizaciones el comprador debe seguir los Principios Básicos de Adquisiciones. Los términos de la oferta aceptada deben incorporarse en una orden de compra o en un contrato simplificado, incluidas las disposiciones relacionadas con la elegibilidad y las Prácticas Prohibidas.”*

Que, mediante escritura pública celebrada el 27 de julio del 2000 ante el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía, el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC otorgó la concesión para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., el mismo que en su cláusula novena punto dos punto uno establece las obligaciones del concesionario entre las que se destaca *“Prestar el servicio público para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, de conformidad con el presente contrato garantizando a los consumidores actuales y futuros el suministro continuo y eficiente de toda potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas que regulen el régimen de calidad y suministro.”*

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA “REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL DEL CASCO URBANO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO”

Código del Proceso: BID-L1231-EEGAL-CP-DI-OB-001

- Que,** en Oficio Nro. MERNNR-VEER-2020-0486-OF del 22 de noviembre de 2020 se remite los Documentos Estándar para Selección de Comparación de Precios para Contratación de Obras.
- Que,** mediante Oficio Nro. **MERNNR-SDCEE-2020-1015-OF** de 24 de noviembre de 2020, el Ing. Galo Cristobal Segarra Guevara, **SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA** del actual MAE pone en conocimiento que “En el marco de ejecución de los contratos de préstamo Nro. 4343/OC-EC y 4600/Oc-EC, suscritos entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento de los programas “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética” y “Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, respectivamente,(...) · Mediante Oficio Nro. MERNNR-VEER-2020-0464-OF, la Unidad de Gestión de Proyecto, resalta las observaciones remitidas por el Banco, en el cual se indica que: *“Según lo establecido en el Manual Operativo del Programa que se encuentra vigente, el límite inferior para proceder con el método de contratación “Licitación Pública Nacional (LPN)”, para la adquisición de obras, es de US\$250mil, por debajo de este monto se deberá proceder bajo el método de contratación “Comparación de Precios (CP)”*”.
- Que,** en sesión del 21 de noviembre del 2025, mediante Resolución No. 019-JGUA-EEPG-2025 la Junta General Universal de Accionistas de ELECGALAPAGOS S.A., designó en calidad de Presidente Ejecutivo al Ing. Ronald Davys Guerrero Honores, quedando debidamente registrado en el Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal de tomo 02 de fojas 997 a 1007 con el número de inscripción 79 de 25 de noviembre del 2025.
- Que,** con Oficio Nro. EEPGSA-PE-2024-0052-OFC del 04 de febrero de 2024, el Presidente Ejecutivo de ELECGALAPAGOS S.A., solicita al Señor Magíster Ramiro David Díaz Castro, Viceministro de Electricidad y Energía Renovable del Ministerio de Energía y Minas, la *“gestión para la No Objeción para el uso de saldos del Programa RSND BID VI en el proyecto “Repotenciación de centros de transformación tipo pedestal del casco urbano de la isla San Cristóbal para mejoramiento de la calidad del servicio y del producto”, proyecto que será financiado de la siguiente forma:*
Recursos BID: USD \$ 37.324,70
Recursos propios: USD \$ 7.630,30
- Que,** con Memorando Nro. MEM-SDCEE-2024-0363-ME del 29 de agosto de 2024, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, solicita al Sr. Abg. Leonel Enrique Baquerizo Luque, Coordinador General de Créditos BID, el uso de saldos BID VI – a favor de ELECGALAPAGOS.
- Que,** mediante Oficio Nro. MEM-VEER-2025-0034-OF del 28 de enero de 2025, suscrito por el Mgs. Fernando R. Pullupaxi M., COORDINADOR GENERAL DE CRÉDITOS BID se comunica la No Objeción para lo cual “adjunto toda la documentación, incluyendo el informe de viabilidad técnica se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1FjciPTHzgFH_bPYLgcsH8Xd5ececB4Sa?usp=drive_link”

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA “REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL DEL CASCO URBANO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO”

Código del Proceso: BID-L1231-EEGAL-CP-DI-OB-001

- Que,** mediante Informe de necesidad del 15 de mayo de 2026, elaborado por la Ing. Andrea Jiménez Menoscal, Asistente Técnico de Distribución, revisado por el Ing. Ronni Morales Rodríguez; Jefe de Distribución (S), y, aprobado por el Ing. Alejandro Orquera Ayala, Director Técnico, se justifica la contratación de la "Repotenciación de centros de transformación tipo pedestal del casco urbano de la isla San Cristóbal para mejoramiento de la calidad del servicio y del producto".
- Que,** se cuenta con las Especificaciones Técnicas elaborada por la Ing. Andrea Jiménez Menoscal, Asistente Técnico de Distribución, revisado por el Ing. Ronni Morales Rodríguez; Jefe de Distribución (S), y, aprobado por el Ing. Alejandro Orquera Ayala, Director Técnico.
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 000336, del 21 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. Alexandra Cañizares Gavica, Jefe Sección Presupuesto, y la Ing. Karla Reyes Chalacama, en calidad de Directora Administrativa Financiera, ambas servidoras públicas de ELEGALAPAGOS S.A., conforme lo dispone el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas certifican la existencia de fondos para la REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL DEL CASCO URBANO DE LA ISLA SANCRISTÓBAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO, por el valor de USD \$ 48.205,00.
- Que,** consta la Certificación del PAC No. 033-2026 del 26 de mayo de 2026, emitido por el Analista de Compras, Tlgo. Fabrizio Pallo, y aprobado por la Directora Administrativa Financiera, Ing. Karla Rocío Reyes Chalacamá en la que detalla: *“Certificación del Plan Anual de Contratación (PAC) para la **“REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL DEL CASCO URBANO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO”**; se procede a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*
- Que,** del Analista de Compras y la Directora Administrativa Financiera, realizan la “Verificación de Bienes o Servicios Normalizados” e indican *“que a la presente fecha **NO** existe disponibilidad de oferta para la **“REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL DEL CASCO URBANO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO”**, se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del Art. 46 de la LOSNCP (...) Por lo que se **CERTIFICA** que la contratación que se detalla a continuación **NO** está dentro del Catálogo Electrónico, en base a lo que recomienda el área requirente en su Memorando Nro. EEPGSA-DT-JD-2026-0012-M, indica que la modalidad precontractual se la realice acorde a las normas y principios que regulan el proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**.”* conforme consta en la certificación No. 033-2026 del 26 de mayo de 2026.
- Que,** con Memorando No. EEPGSA-DAF-COMP-2026-0073-MEM del 12 de junio de 2026, el Tnlgo. Ennio Fabrizio Pallo Baca, Analista de Compras, comunica al Presidente Ejecutivo que *“En atención a lo dispuesto en las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo*

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA “REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL DEL CASCO URBANO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO”

Código del Proceso: BID-L1231-EEGAL-CP-DI-OB-001

(BID) y del Contrato de Préstamo Nro. 4600/OC-EC del programa EC-L1231 BID VI, y contando con los documentos habilitantes y soporte técnico requeridos para la fase precontractual, se solicita comedidamente emitir la Resolución de Inicio del proceso bajo la modalidad de Comparación de Precios, a fin de continuar con el trámite conforme al procedimiento establecido. Los documentos de respaldo del presente proceso se encuentran disponibles en la siguiente ruta institucional: Público O:21 COMPRASBID 20261 _REPOTENCIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL (...)”

Que, consta Resolución No. PE-073-2026, de fecha 15 de junio de 2026, el Presidente Ejecutivo, Ing. Ronald Guerrero, resolvió “Aprobar el inicio y aprobación de Pliegos por el procedimiento de Comparación de Precios bajo la modalidad de Contratos Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo signado BID-L1231-EEGAL-CP-DI-OB-001, cuyo objeto es la “REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL DEL CASCO URBANO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO”, con un presupuesto referencial de USD 48.205,00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CERO CENTAVOS), valor sin incluir el IVA.”; y, designó a los miembros de la Comisión Técnica.

Que, mediante memorando Nro. EEPGSA-DAF-COMP-2026-0092-MEM de fecha 07 de Julio de 2026, la Econ. Grecia Estefanía Proaño Lozano, Analista Técnica de Contratación Pública, notifica a la Comisión Técnica de la máxima autoridad del proceso por comparación de precios código BID-L1231-EEGAL-CP-DIOB-001, que se encuentra conformada por: Presidente de la Comisión Técnica: Ing. Jessica Pesantes Toapanta, Titular del Área Requirente o su delegado: Ing. Ronni Morales Rodríguez, Profesional afín al Objeto de la Contratación: Ing. Christian Chilan Muñiz. Intervendrá con voz pero sin voto la Ab. Andrea Navarro, Asesora Legal; y la Ing. Karla Reyes, Directora Administrativa Financiera.

Que, según ACTA DE RECEPCION DE OFERTAS TÉCNICAS del 17 de julio de 2026, suscrita por la Econ. Grecia Estefanía Proaño Lozano, Analista Técnica de Contratación Pública, consta la recepción de 1 oferta técnica dentro de la fecha límite, que corresponde al proveedor siguiente:

Proveedor	Fecha de Recepción	Hora de Recepción (Continental)
CONSELVIPEC CIA. LTDA	15/07/2026	15:00H00

Que, en ACTA DE APERTURA DE OFERTA del 17 de julio de 2026, la Comisión Técnica, procede a la apertura de ofertas donde se da lectura del único Participante, siendo esta la Oferta No. 1 Presentada por: “CONSELVIPEC CIA. LTDA” y dan inicio a la evaluación “la cual será oportunamente informada a los presentes y será colocada en la página web en la dirección BID-L1231-EEGALCP-DI-OB-001 REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL DEL CASCO URBANO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO - Empresa Eléctrica de Galápagos”

Que, de acuerdo con el ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES del 27 de julio de 2026, la Comisión Técnica proceden a detallar “luego de revisar detenidamente la única oferta

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA “REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL DEL CASCO URBANO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO”

Código del Proceso: BID-L1231-EEGAL-CP-DI-OB-001

presentada indican no conocer ni tener algún grado de vinculación con el o los proveedores que participan, y tienen a bien determinar lo siguiente de acuerdo a la revisión documental correspondiente a los Formularios de la oferta:(...)Se solicita al oferente presentar el archivo electrónico original de las actas presentadas en la oferta, los mismos que justifican la experiencia del oferente, así como de su personal técnico, suscritos mediante firma electrónica, a fin de que la Comisión Técnica pueda verificar la validez de la firma electrónica, conforme a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. La documentación remitida deberá corresponder al mismo documento presentado con la oferta, sin alterar su contenido ni constituir una modificación de la oferta presentada.”

Que, en el Acta de Calificación de Ofertantes de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por la Comisión Técnica informan que “(...)Luego de dar estricto cumplimiento a lo solicitado, y verificar la información presentada, se recomienda a usted Señor Presidente Ejecutivo adjudicar al Oferente CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES PENINSULARES CONSELVIPEC CIA. LTDA, por un valor de USD\$. 43,735.3600 dólares (Cuarenta y tres mil setecientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 36/100) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA. En razón de cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en los Pliegos.”

Que, mediante memorando Nro. EEPGSA-DAF-COMP-2026-0154-MEM de fecha 07 de agosto de 2026, la Econ. Grecia Estefania Proaño Lozano, Analista Técnica de Contratación Pública, le comunica a Mgs. Ronald Davys Guerrero Honores, Presidente Ejecutivo, “Remito expediente en el cual consta toda la documentación en torno al proceso BID-L1231-EEGAL-CP-DI-OB-001 correspondiente a la “REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL DEL CASCO URBANO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO”, a fin de que Asesoría Jurídica proceda a la redacción de la resolución de adjudicación. Los documentos digitales del presente proceso se encuentran ubicados en la siguiente ruta, donde pueden ser descargados: Público: O:21 COMPRASBID 20261_REPOTENCIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL”

El Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos ELEGALAPAGOS S.A. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato signado **BID-L1231-EEGAL-CP-DI-OB-001**, cuyo objeto es la “REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL DEL CASCO URBANO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO”, al oferente CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES PENINSULARES CONSELVIPEC CIA. LTDA, por un valor de USD\$. 43,735.3600 dólares (Cuarenta y tres mil, setecientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 36/100) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

Artículo 2.- Disponer la suscripción del presente contrato con la oferente CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES PENINSULARES CONSELVIPEC CIA. LTDA., dentro del término de

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA “REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN TIPO PEDESTAL DEL CASCO URBANO DE LA ISLA SAN CRISTÓBAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTO”

Código del Proceso: BID-L1231-EEGAL-CP-DI-OB-001

quince (15) días contados desde la notificación de la presente adjudicación conforme lo dispone el artículo 342 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Designar como Administrador del contrato al Ing. Alexander Xavier Beltran Merchán, de acuerdo con lo determinado en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 359 de su Reglamento General, quien deberá supervisar la fiel ejecución del presente objeto de contratación, así como el cumplimiento de las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del contrato.

Artículo 4.- Disponer a la Asesora Legal que proceda a la notificación de la presente resolución al administrador del contrato.

Artículo 5.- Disponer al Comunicador la publicación de la presente resolución en la página web de ELECGALAPAGOS S.A.

La presente Resolución fue dada y firmada en el despacho de la Presidencia Ejecutiva de ELECGALAPAGOS S.A., ubicada en las calles Española y Juan José Flores, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el 11 de agosto de 2026.

Cumplase y Publíquese.

Ing. Ronald Guerrero Honores
Presidente Ejecutivo
ELECGALÁPAGOS S.A.

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado	Ab. Andrea Carolina Navarro Guerra	Asesora Legal	